



Factura: 001-002-000113336



20191701002000826

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701002000826



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2019, (12:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTERVALMA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791244397001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-1993
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GABRIELA CADENA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715249940

OBSERVACIONES:	OTORGA LA COMPAÑIA INVERSIONES SIDERCO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO HERRERA FORRERO
----------------	---

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701002000826

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2019, (12:07)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 12851 / 12859

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTERVALMA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791244397001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002000826

92
0012851



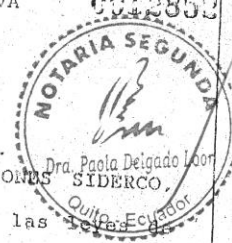
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

P R O T O C O L I Z A C I O N

1	DEL PODER GENERAL QUE OTORGA
2	
3	LA COMPAÑIA INVERSIONES
4	SIDERCO S.A. EN FAVOR DEL
5	SEÑOR MAURICIO HERRERA
6	FORRERO
7	
8	
9	CUANTIA INDETERMINADA
10	
11	Quito, 29 de abril de 1993
12	Dí 3 Copias 6 ^a 7 ^{ma} 8(04-04-19)
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE

INVERSIONES SIDERCO, S.A.



Una reunión de la Junta Directiva de INVERSIONES SIDERCO, S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de abril de 1993, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

CARLOS CORDERO B.

LORENZO MARQUINEZ B.

El Presidente manifestó que la reunión había sido debidamente convocada, y encontrándose presentes la mayoría de los Directores de la compañía, se acordó celebrar la reunión.

El señor CARLOS CORDERO B., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y en ausencia del Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión el señor LORENZO MARQUINEZ B.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor MAURICIO HERRERA FORERO, con cédula de identidad ecuatoriana número 170974791-7, para que actuando individualmente pueda representar a la sociedad.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió otorgar Poder General a favor del señor MAURICIO HERRERA FORERO, con cédula de identidad ecuatoriana número 170974791-7, para que actuando individualmente, o sea por sí solo, lo ejerza con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la Sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SECUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspon-

dan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a



bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permuta y de cualquier otro modo o título, adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valo-

res y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las presente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

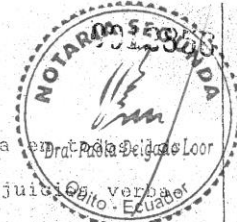
DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que tomen parte de los poderes para pleitos, entre las que, en la representación de la Compañía, usará las siguientes:



tes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los juicios, verbales o escritos, pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios, verbales o escritos, de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor, cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales, notariales, aprehendimientos, embargamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, ac-

tuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menes-



ter, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar, interponer recursos, otorgar efec-
tivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar,
protestar y transigir sin limitación alguna.

VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario
otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales,
mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades
que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los
otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de
la sociedad.

VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en
cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o
privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que
considere convenientes o necesarios para los mejores intereses
de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las fa-
cultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos pú-
blicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, térmi-
nos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por
conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de do-
micilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totali-
dad las facultades del presente poder a favor de la o las perso-
nas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones
cuando lo considere oportuno.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reu-
nión.



CARLOS CORDERO S.
Presidente



LORENZO MARQUINEZ B.
Secretario de la reunión

JESUS L. ROSAS, Notario Público Quinto del
de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número
34 CERTIFICO: Que las firmas anteriores de:

20 Marquinez B., Carlos Gudiño B.
fírmicas pues han sido reconocidas como tuyas por los

1. Panamá, 20 de abril de 1993

JESUS L. ROSAS
NOTARIO PUBLICO QUINTO



El Infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este actor.

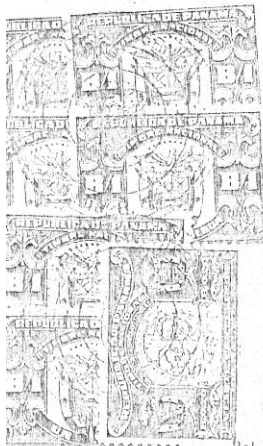
CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede

puesta al documento de

el 20 de abril de 1993
Panamá, 20 de abril de 1993

[Handwritten signature]



El Infrascrito funcionario de Consular y
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la

es auténtica del funcionario

do de 1993

ejercido el cargo de Notario Público

Notario Público de Relaciones Exteriores

Panamá, 20 de abril de 1993

AUTENTICACION

No. 15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio General del Ecuador
en Panamá, República de Panamá

167-134-33

Para legalizar la firma que
el suscrito General certifica
atendiendo la que usa el Señor

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

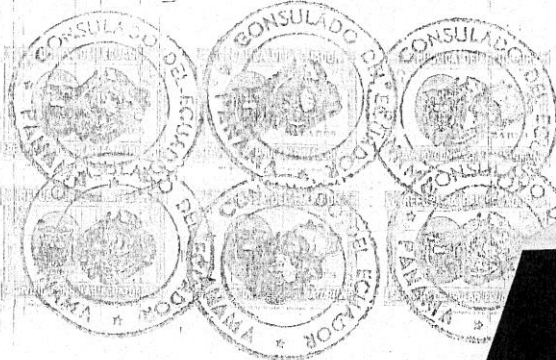
Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...

Señor de la...



Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

Señor de la

REPUBLICA DE



Dirección Administrativa
Justicia debidamente
de actor.

En:

[Handwritten signature]
de 19...

AUTENTICACION

No. 1



LICA D



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



VIENE.../...

FOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No 9662/
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. ROBERTO RAMIREZ DE L.,
CONSUL HONORARIO DEL ECUADOR EN PANAMA, ES AUTENTICA.
QUITO, ABRIL 28 DE 1993

[Handwritten signature]
Ministro
Fernando Traversari S.
Director del Departamento
de Legalización



002200

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a los originales que me fueron presentados y que contienen el Poder General que otorga INVERSIONES SIDERCO S.A. en favor del Sr. Mauricio Herrera Forrero. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos.- Quito, a 29 de abril de 1993.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en ocho fojas y en esta fecha los documentos que anteceden.- Quito, a 29 de abril de 1993.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante la **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES**, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **OCTAVA** copia certificada de la escritura pública de **PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL**, que otorga la **COMPAÑIA INVERSIONES SIDERCO S.A.**, a favor del **SEÑOR MAURICIO HERRERA FORRERO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de abril del año dos mil diecinueve



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Revisada la Protocolización del Poder General, celebrado ante la **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES** Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo con fecha 29 de abril del año 1993, que otorga **COMPAÑIA INVERSIONES SIDERCO S.A.**, a favor del **SEÑOR MAURICIO HERRERA FORRERO**, **NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA** hasta la presente fecha.- Quito, cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

